

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ASUNTO Nº 14

Montevideo, **04 ABR. 2024**

VISTO: la Resolución GMC Nº 014/2023 y 015/2023 el Grupo Mercado Común de MERCOSUR;-----

RESULTANDO: I) que por las mismas se dispuso aprobar el “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre uso de almidones en quesos de muy alta humedad” y el “Reglamento Técnico MERCOSUR de Asignación de Aditivos Alimentarios y Coadyuvantes de Tecnología para la Categoría de Alimentos 1. Productos Lácteos, subcategorías leche en Polvo y Crema en Polvo, Leches Fermentadas y Quesos” (modificación de las Resoluciones GMC Nº 79/94, 29/96, 30/96, 31/96, 32/96, 34/96, 42/96, 78/96, 81/96, 82/96, 83/96, 134/96, 136/96, 145/96, 01/97, 47/97, 48/97 y 07/18), respectivamente;-----

II) que las Resoluciones GMC Nº 79/94, 29/96, 30/96, 31/96, 32/96, 34/96, 42/96, 78/96, 81/96, 82/96, 83/96, 134/96, 136/96, 145/96, 01/97, 47/97, 48/97 y 07/18 fueron incorporadas al ordenamiento jurídico nacional por Decretos Nº 163/009, de 30 de marzo de 2009, 393/011, de 14 de noviembre de 2011, 204/011, de 6 de junio de 2011, 173/011, de 16 de mayo de 2011, 202/011, de 6 de junio de 2011, 195/011, de 31 de mayo de 2011, 121/012, de 16 de abril de 2012, 347/011, de 28 de setiembre de 2011, 196/011, de 31 de mayo de 2011, 122/012, de 16 de abril de 2012, 194/011, de 31 de mayo de 2011, 330/999, de 19 de octubre de 1999, 328/999, de 19 de octubre de 1999, 331/999, de 19 de octubre de 1999 y 328/018, de 15 de octubre de 2018, respectivamente;-----

CONSIDERANDO: I) que la armonización de los reglamentos técnicos tiene el objetivo de facilitar el comercio en el ámbito del MERCOSUR;----

II) que según lo establecido en el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR-Protocolo de Ouro Preto, aprobado por la Ley N° 16.712, de 1° de setiembre de 1995, por la cual los Estados parte se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias, para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes, previstos en el artículo 2° del referido Protocolo;-----

III) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República, en el Protocolo mencionado poniendo en vigencia en el derecho positivo nacional las normas emanadas del Grupo Mercado Común referidas en el Visto;-----

IV) que la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública avala la propuesta de internalización dicha normativa;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por los artículos 1° y siguientes de la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934 y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Adóptanse las Resoluciones GMC 014/2023 y 015/2023 del MERCOSUR, por las que se aprueban el “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre uso de almidones en quesos de muy alta humedad” y el “Reglamento Técnico MERCOSUR de Asignación de Aditivos Alimentarios y Coadyuvantes de Tecnología para la Categoría de Alimentos 1. Productos Lácteos,

Ministerio de Salud Pública

subcategorías Leche en Polvo y Crema en Polvo, Leches Fermentadas y Quesos” (modificación de las Resoluciones GMC N° 79/94, 29/96, 30/96, 31/96, 32/96, 34/96, 42/96, 78/96, 81/96, 82/96, 83/96, 134/96, 136/96, 145/96, 01/97, 47/97, 48/97 y 07/18), respectivamente.-----

Artículo 2°.- Incorpóranse al Reglamento Bromatológico Nacional (Decreto 315/994, de 5 de julio de 1994), las referidas Resoluciones N° 014/2023 y 015/2023 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR.-----

Artículo 3°.- Deróganse los Decretos N° 163/009, de 30 de marzo de 2009, 393/011, de 14 de noviembre de 2011, 204/011, de 6 de junio de 2011, 173/011, de 16 de mayo de 2011, 202/011, de 6 de junio de 2011, 195/011, de 31 de mayo de 2011, 121/012, de 16 de abril de 2012, 347/011, de 28 de setiembre de 2011, 196/011, de 31 de mayo de 2011, 122/012, de 16 de abril de 2012, 194/011, de 31 de mayo de 2011, 330/999, de 19 de octubre de 1999, 328/999, de 19 de octubre de 1999, 331/999, de 19 de octubre de 1999 y 328/018, de 15 de octubre de 2018.-----

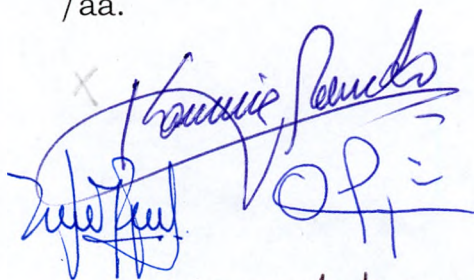
Artículo 4°.- Comuníquese. Publíquese.-----

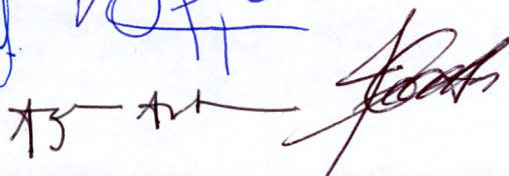
Decreto Interno N°

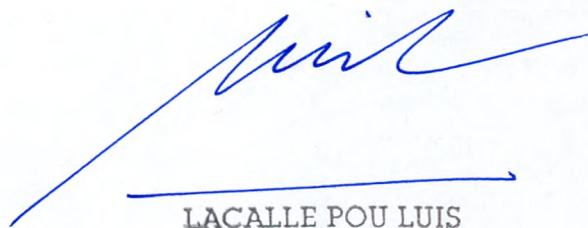
Decreto del Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 001-3-6016-2023

/aa.






LACALLE POU LUIS